

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE GRUPOS PRIORITARIOS, EN SU COMPONENTE DE OTROS APOYOS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA EQUIPAMIENTOS DE ESPACIOS ALIMENTARIOS, PARA EL EJERCICIO 2026 QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, ASISTIDO POR EL C.P. GUSTAVO ENRIQUE RASCÓN ARELLANO, DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO, COORDINADOR JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes establece en su Capítulo 1, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

Q

Q

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Director General el **MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es el Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. María Eugenia Campos Galván, en fecha 8 de septiembre del 2021.
- I.III Que tiene entre sus objetivos, asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social, en un entorno favorable que permita el desarrollo armónico, integral y sustentable de la familia, a través de la implementación de acciones preventivas y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de trabajo comunitario, de alimentación, de rehabilitación física, de capacitación para la vida, de desarrollo humano, y en general, de todas aquellas acciones tendientes a fomentar el respeto a favor de las personas, independientemente de sus condiciones sociales, económicas, físicas, étnicas o de género.
- I.IV Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.V Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.VI Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación No. 261-84-P.E. publicado en el periódico oficial del Estado, el día 30 de enero de 1985.
- II.II Que tiene entre sus objetivos, fijar las bases para la adecuada ejecución del trabajo operativo, así como definir las acciones encaminadas a garantizar el acceso a la alimentación especialmente a individuos y familias que viven

f

Q

situaciones de vulnerabilidad, priorizando la atención de niñas, niños y adolescentes en estado de precarización de sus derechos, quienes asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y/o urbano marginadas; estableciendo con claridad las facultades, atribuciones y obligaciones entre el DIF Estatal y el Sistema Municipal DIF.

II.III La Mtra. Liliana Herrera Villanueva, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 1 de marzo de dos mil veinticinco y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 110-87-P.E.I que expide la Quincuagésima Quinta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.IV Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Col. San Felipe, C.P. 31203, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

III.- Declaran "LAS PARTES":

PRIMERA.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

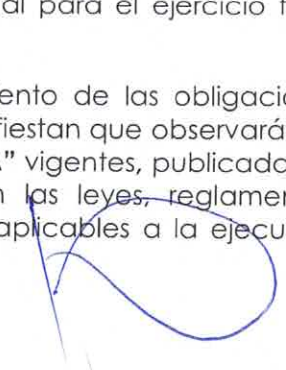
SEGUNDA.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración entre ellas en la ejecución del "Programa de Atención a Grupos Prioritarios" en su componente de Otros Apoyos de Atención Social para Equipamientos de Espacios Alimentarios, en adelante denominado el "**PROGRAMA**", mediante la entrega de materiales de equipo de cocina por parte de "**DIF ESTATAL**", a favor de "**DIF MUNICIPAL**" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal (FAM-AS) 2026.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "**LAS PARTES**" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "**PROGRAMA**".



TERCERA.- OBJETIVO Y POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA.- El objetivo del **"PROGRAMA"**, establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, es:

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad derivado de factores sociales, económicos, culturales y ambientales que limitan su desarrollo integral.

Esto se logrará mediante acciones orientadas a la inclusión, la autonomía, la participación social y el acceso efectivo a servicios básicos, a través del fortalecimiento de los Centros de Atención y Asistencia Social de los Sistemas DIF, tales como:

- Casas de Día que promueven el envejecimiento digno de las personas mayores.
- Centros de Atención Infantil (CAI), en sus diferentes variantes, que favorecen el desarrollo integral en la primera infancia.
- Espacios de rehabilitación e inclusión, que brindan atención para la autonomía e inclusión de las personas con discapacidad.

Del mismo modo, se contempla la protección, promoción y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la atención integral de personas en situación de emergencia o desastre.

a) Otros Apoyos de Atención Social

Promover una atención integral para personas, familias y grupos en situación de marginación, fortaleciendo las capacidades institucionales a fin de reducir desigualdades, abatir el rezago social y responder eficazmente a riesgos sociales, en cumplimiento de los principios de la Ley de Asistencia Social.

Esto dentro la de vertiente B de acciones de equipamiento para la Atención de personas en situación de vulnerabilidad del cual sus criterios son los siguientes:

Se establecerán mecanismos de protección diferenciada para poblaciones prioritarias: niñas, niños y adolescentes; integrantes de comunidades indígenas; personas migrantes; personas con discapacidad; personas mayores; personas en situación de calle, entre otras.

Los centros y/o espacios especializados destinados para el cuidado, atención y apoyo a personas en situación de vulnerabilidad que brinden apoyos y/o servicios, deberán estar bajo la supervisión del SEDIF o del SMDIF

Los espacios donde se operen los Programas Alimentarios que se mencionan en el capítulo 4.

Los SEDIF y SMDIF deberán contar con un diagnóstico interno actualizado que respalde la adquisición del equipamiento y garantice su mantenimiento preventivo con recursos propios. Asimismo, deberán elaborar una programación anual de adquisición de insumos que asegure el óptimo funcionamiento y continuidad operativa del equipamiento.

Estas acciones se enmarcan en el artículo 4, de la Ley de Asistencia Social.

Para la acción N.º 1, será obligatorio contar con un programa de seguimiento a las recomendaciones emitidas por la autoridad competente, donde se especifiquen medidas de seguridad y protección civil.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo

Comunitario 2026, así como las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, que corresponde a la siguiente:

Individuos y/o familias que, debido a sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran servicios especializados que les permitan acceder a protección, asistencia y plena integración al bienestar, conforme a lo establecido en los artículos 4º y 12º de la Ley de Asistencia Social (LAS).

Personas en situación de pobreza con problemas de acceso a la alimentación que son atendidos por el programa, específicamente, niños Niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición.

b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

c) Personas en situación de pobreza con problemas de acceso a la alimentación principalmente niños, niñas y adolescentes

El apoyo de **"EL PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de Chihuahua, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.- Los apoyos se distribuyen en especie Equipamiento de cocina consiste en la entrega de equipos de cocina, conformados de acuerdo al PROGRAMA de Alimentación Escolar y coadyuvar a los objetivos en la utilización de los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, y diferenciados según la población a la que va dirigida como se describen a continuación:

- El llamado Equipamiento de Espacios Alimentarios, está conformado por 36 materiales distintos los cuales conforman dicho equipamiento, y se otorga a centros escolares ubicados en zonas prioritarias o de alta y muy alta marginalidad, dependiendo la necesidad específica de cada institución requirente.
- El equipamiento de cocina será solo en una sola exhibición, se tomará en cuenta la cantidad de beneficiarios reportados por el **"DIF MUNICIPAL"** en los formatos correspondientes, esto según los padrones y la asistencia a los comedores escolares y/o solicitudes realizadas al SEDIF, dando prioridad al cambio de modalidad de Desayuno Frío a Desayuno Caliente; La preparación de platillos será de acuerdo al Menú cíclico, el cual está apegado a la normatividad, según los criterios y lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

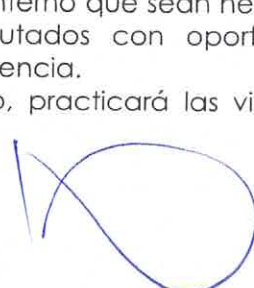
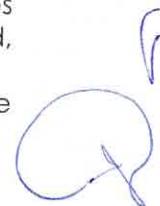
Módulo para Otros Apoyos de Atención Social Alimentación Escolar Modalidad Caliente	Tipo	Cantidad
MATERIALES		
OLLA RECTA CON TAPA 19 LITROS	PZA	1
BUDINERA 11 LITROS	PZA	1

Q

SARTEN	PZA	2
COMAL	PZA	1
CUCHILLO CARNICERO	PZA	2
COLADOR CHINO	PZA	1
PORCIONADOR	PZA	2
RALLADOR MANUAL	PZA	1
ESPATULA	PZA	1
EXPRIMIDOR	PZA	1
PURIFICADOR FAMILIAR	PZA	1
CUCHARA DE SERVICIO ESTANDAR	PZA	1
CUCHARA DE SERVICIO PERFORADA	PZA	1
PELADOR	PZA	1
CUCHARA SOPERA	PZA	100
PLATO REDONDO	PZA	100
TAZÓN CEREAL	PZA	100
VASO	PZA	100
TABLA PARA PICAR	PZA	1
SEÑAL. RUTA DE EVAC.	PZA	1
SEÑAL. USO DE COFIA	PZA	1
SEÑAL. SALIDA DE EMERG.	PZA	1
SEÑAL. EXTINTOR	PZA	1
EXTINTOR 1 KG	PZA	1
OLLA DE PRESION	PZA	1
LICUADORA	PZA	1
TORTILLADORA	PZA	1
CARRO DE SERVICIO DE ALIMENTOS	PZA	1
TINACO	PZA	1
MESA DE TRABAJO CON TARJA	PZA	1
ALACENA	PZA	1
ESTUFÓN DE MÓDULO DE LEÑA	PZA	1
ESTUFÓN DE GAS	PZA	1
REFRIGERADOR DE 10 pies	PZA	1
REGULADOR DE VOLTAJE	PZA	1
MODULO	PZA	1

QUINTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- "EL DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- "EL DIF ESTATAL"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

SEXTA.- COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL.- El "**DIF ESTATAL**" de acuerdo con el apartado 8.2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF, del Tomo II, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- a. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del "**PROGRAMA**" a nivel estatal y municipal.
- b. Elaborar reglas de operación para el "**PROGRAMA**", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- c. Focalizar la población a atender con el "**PROGRAMA**", en coordinación con el "**DIF MUNICIPAL**", priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- d. Determinar la composición de los apoyos contenidos en los Equipamientos de Espacios Alimentarios para el "**PROGRAMA**", de acuerdo con los criterios de calidad adecuados para la preparación de alimentos establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.
- e. Asegurar la correcta entrega y distribución de los materiales contenidos en los equipos de cocina, que permita conservar su calidad y su inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- f. Iniciar oportunamente la operación del "**PROGRAMA**" y entregar de forma continua y sin interrupciones las dotaciones y raciones alimentarias cuando el equipo de cocina esté debidamente instalado para su operación.
- g. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al "**DIF MUNICIPAL**" en la operación del "**PROGRAMA**".
- h. Informar al "**DIF MUNICIPAL**" oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares y espacios alimentarios a beneficiar.
- i. Coordinar con el "**DIF MUNICIPAL**" el envío y la entrega de insumos.
- j. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con el "**DIF MUNICIPAL**" a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos del "**PROGRAMA**", para la toma de decisiones que permitan el logro de estos.
- k. Realizar visitas periódicas al "**DIF MUNICIPAL**" a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del "**PROGRAMA**" y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- l. Integrar y concentrar, en coordinación con el "**DIF MUNICIPAL**" y el SIE (sistema de información educativa), los padrones de beneficiarios del "**PROGRAMA**", con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre 2018.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL.- El "**DIF MUNICIPAL**" de acuerdo con el apartado 8.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF, del Tomo II, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

[Handwritten signature and initials in blue ink]

- a. Participar de forma conjunta con el **"DIF ESTATAL"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- b. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"** a través de la constitución y formalización de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos, de acuerdo con el apartado 4.7 Comités de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.
- c. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- d. Operar el **"PROGRAMA"**, con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por el **"DIF ESTATAL"** y lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- e. Generar los informes correspondientes sobre la operación del **"PROGRAMA"**.
- f. Coadyuvar en la integración del padrón de beneficiarios.
- g. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEB) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.
- h. Dar seguimiento en los planteles educativos a la elección de los materiales del equipamiento para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"DIF ESTATAL"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el DIF Nacional y el **"DIF ESTATAL"**.
- i. Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- j. verificar en el momento en que recibe los materiales incluidos en los equipamientos, que éstos se encuentren en buen estado, que la cantidad y productos recibidos correspondan a los señalados en el acta de entrega proporcionada por el SEDIF.
- k. Posterior a la recepción de los equipamientos, el **"DIF MUNICIPAL"** contará con un periodo máximo de 15 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- l. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, entre la población beneficiaria.
- m. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**.
- n. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"** a través de la constitución y formalización de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos, de acuerdo con el apartado 9.1 Comités de Vigilancia Ciudadana, del Tomo II, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026. EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES** al aprobarse el recurso para la entrega de Equipamiento de cocina, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **Equipamiento de Espacios Alimentarios**, en la modalidad **CALIENTE**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo

establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

- o. Informar al **"DIF ESTATAL"** sobre el o los correos electrónicos autorizados para el intercambio de información entre **"LAS PARTES"**, y se compromete a mantener la suficiente vigilancia sobre ellos con el fin de que el intercambio de información sea de manera eficiente.

OCTAVA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias (SIGECODA)*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

NOVENA.- SOLICITUD Y TRÁMITE DE APOYOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias (SIGECODA)*.

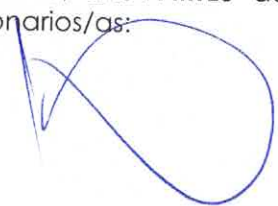
DÉCIMA.- ÍNDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL.- Como parte de las acciones de evaluación de la ejecución del **"PROGRAMA"**, el **"DIF ESTATAL"** implementará el Índice de Desempeño Municipal, que tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.- **"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"**, deberá enunciar la siguiente leyenda tal como se establece en el artículo 28 numeral II, fracción a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 7. Imagen gráfica y difusión, del Tomo II, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"DIF ESTATAL"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:



- a) Por "**DIF ESTATAL**" a la persona representante de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- b) Por el "**DIF MUNICIPAL**" a la persona encargada de la Coordinación de Asistencia Social Alimentaria.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas. El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "**DIF MUNICIPALES**" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, para lo cual "**LAS PARTES**" se obligan a:

- a). -El "**DIF MUNICIPAL**" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b). - El "**DIF ESTATAL**" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.
- c). - El "**DIF MUNICIPAL**" recibirá al personal que envíe el "**DIF ESTATAL**" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "**DIF ESTATAL**" o de auditores externos contratados para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

f

Q

Handwritten signature in blue ink.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "**LAS PARTES**" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2026, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

"**DIF ESTATAL**" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el "**DIF MUNICIPAL**" omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al "**DIF MUNICIPAL**" de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigentes, y demás legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.-

- a. El "**DIF ESTATAL**" será el responsable de adquirir los Equipamientos de Espacios Alimentarios conforme al presupuesto autorizado.
- b. La entrega del o los equipos de cocina al "**DIF MUNICIPAL**" se llevará a cabo una sola vez en el año fiscal.
- c. El "**DIF ESTATAL**" notificará al "**DIF MUNICIPAL**", vía circular, la fecha y hora programada de la entrega del o los Equipos de cocina autorizados.
- d. El "**DIF MUNICIPAL**" acudirá a las instalaciones que el "**DIF ESTATAL**" le indique, para recibir los apoyos, según las fechas que se le programen.
- e. En caso de que existiera alguna anomalía en el proceso de recepción, el "**DIF MUNICIPAL**" deberá reportarla inmediatamente al "**DIF ESTATAL**".
- f. Una vez recibidos los productos, es responsabilidad del "**DIF MUNICIPAL**" su adecuado manejo, descarga, almacenamiento y distribución.
- g. El "**DIF MUNICIPAL**" entregará los equipos por medio de un "**Acta de Entrega**" y "**Comodato**" que celebrará con la institución beneficiada al

momento de la entrega con los encargados del comité o director en turno de la institución

- h. La **"INSTITUCIÓN"** tendrá 15 días hábiles a partir de la entrega para la instalación y puesta en marcha para la preparación de alimentos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.- El **"DIF MUNICIPAL"** efectuará oportunamente la distribución de los equipos de cocina otorgados a los comités escolares, implementando para ello la estrategia que mejor convenga a sus posibilidades.

Para lo anterior, el **"DIF MUNICIPAL"** llevará a cabo los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias (SIGECODA)*, según se vaya integrando a esta modalidad, y el **"DIF ESTATAL"** le proporcionará la capacitación necesaria al respecto.

VIGÉSIMA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.- El programa de Grupos Prioritarios es gratuito, sin embargo, la recepción de los Equipamientos de Espacios Alimentarios implica a las instituciones beneficiarias una corresponsabilidad, consistente en el manejo del programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente y las Reglas de Operación que apliquen en el momento de la recepción. El SMDIF será el responsable de recibir las solicitudes, validarlas y hacerlas llegar al SEDIF, a su vez de recibir el equipamiento de las instituciones beneficiadas informando cabalmente a cada institución de las características del beneficio y hacerles llegar dichos apoyos, lo cual no implica ninguna obligación monetaria.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS SANCIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA.- COMPETENCIA del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa. Además, **"LAS PARTES"** convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras,

6
Q

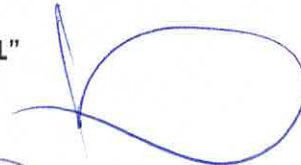
ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la Cláusula DÉCIMA CUARTA. – TRANSPARENCIA, de este instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- COMPETENCIA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE GRUPOS PRIORITARIOS, EN SU COMPONENTE DE OTROS APOYOS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA EQUIPAMIENTOS DE ESPACIOS ALIMENTARIOS, POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS
DIRECTOR GENERAL

POR EL "DIF ESTATAL"


C.P. GUSTAVO ENRIQUE RASCÓN ARELLANO
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO


LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO
COORDINADOR JURÍDICO

POR EL "DIF MUNICIPAL DE CHIHUAHUA"


MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS, EN SU COMPONENTE DE OTROS APOYOS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA EQUIPAMIENTOS DE ESPACIOS ALIMENTARIOS CELEBRADO EN FECHA 15 DE ABRIL DE 2026 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.